



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA, VIVIENDA Y ARQUITECTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

Resolución de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana por la que se acuerda la segunda ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de ayudas para las actividades que tengan por objeto la difusión, el fomento y la investigación de la arquitectura correspondientes al año 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Mediante Orden VAU/1165/2024, de 19 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de octubre de 2024, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades sobre la difusión, el fomento y la investigación de la arquitectura.

La competencia para convocar y resolver el procedimiento fue delegada en la persona titular de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, conforme al artículo 11.2.a) de la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, se convocaron dichas ayudas, siendo publicada la convocatoria en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el día 13 de diciembre de 2024.

Segundo.

Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2025, publicada en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acordó una primera ampliación del plazo máximo de resolución y notificación por un periodo de tres meses, hasta el 13 de septiembre de 2025.

Dicha ampliación se fundamentó en el elevado número de solicitudes recibidas, la complejidad técnica de la documentación aportada, así como la necesidad de realizar un número significativo de requerimientos de subsanación, circunstancias que dificultaban la emisión de la resolución dentro del plazo inicial.

www.mivau.gob.es
arquitectura@mivau.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 91 328 65 43

CSV : GEN-6c51-fab2-43ac-6499-d09b-9ecb-1939-464d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO CARNICERO ALONSO-COLMENARES | FECHA : 10/09/2025 20:53 | Sin acción específica





Tercero.

Persisten actualmente circunstancias que impiden dictar resolución en el plazo indicado, entre ellas la pendencia de informes preceptivos para la fiscalización de los expedientes, cuya emisión resulta indispensable para garantizar la adecuación del procedimiento, así como la tramitación de todos los movimientos contables necesarios para la materialización del pago a los beneficiarios. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del órgano instructor, hacen imposible finalizar la tramitación en la fecha prevista, pese a haberse empleado los medios personales y materiales disponibles.

Cuarto.

En consecuencia, resulta necesario acordar una segunda ampliación, con la que se agotará el plazo máximo de ampliación previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el fin de asegurar una resolución expresa y motivada que respete el principio de buena administración.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano competente para resolver podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación siempre que se realice de manera motivada, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo.

El artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que contra los acuerdos de ampliación de plazos no cabe recurso.

Tercero.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que los acuerdos de ampliación estén motivados, con referencia sucinta de hechos y fundamentos de derecho.





Cuarto.

La presente ampliación, unida a la ya acordada mediante Resolución de 12 de junio de 2025, supone agotar el límite temporal previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al no poder exceder el plazo ampliado del establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor, **RESUELVO:**

Primero.

Ampliar nuevamente el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas para la difusión, el fomento y la investigación de la arquitectura, correspondientes al año 2024, hasta el 13 de diciembre de 2025, con lo que se alcanza el máximo de ampliación previsto legalmente.

Segundo.

Esta Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero.

Contra la presente resolución no cabrá recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA
P.D. Orden VAU/717/2024, de 5 de julio

EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA, VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Fdo. Electrónicamente: Iñaki Carnicero Alonso-Colmenares

